

**INFORME DE LA SECRETARIA:** Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca. 03 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó retiro de la demanda. Sírvase proveer.

  
JENNY ROJAS MENDEZ  
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**  
Correo electrónico: [j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2660200 Ext: 7103  
**AUTO INT. 667-2019-00111-00- PETICIÓN DE HERENCIA**  
Palmira-Valle del Cauca, 03 de diciembre de 2020.

Mediante escrito allegado a través del correo electrónico, el apoderado de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda, teniendo en cuenta que mediante la escritura pública número 1001, de fecha 15 de septiembre del año 2020, se firmó la adición a la sucesión, debidamente otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Palmira

Observa el despacho que el presente proceso está en etapa de notificación del auto admisorio de la demanda, sin que a la fecha se haya notificado a la parte demandada, siendo entonces procedente la solicitud realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del CGP

En mérito de lo anteriormente, expuesto el Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Palmira, Valle,

**DISPONE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el RETIRO de la demanda, presentado por el apoderado de la parte demandante.

**SEGUNDO: EN CONSECUENCIA**, sin necesidad de desglose, hágase entrega a la parte actora, de los anexos aportados con la demanda, para lo cual, se concederá cita para retirar los anexos, al apoderado judicial. Se deberá acordar la fecha y hora para la cita a través del correo electrónico del juzgado con la secretaria.

**TERCERO: EJECUTORIADO** éste proveído, vayan las presentes diligencias al archivo definitivo, previa anotación en el libro radicador respectivo.

**NOTIFÍQUESE,**



**YANETH HERRERA CARDONA**

JRM

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**  
En estado No. 054 de hoy 04 de diciembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ  
SECRETARIA